El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CAMILO ANDRES OSPINA RUIZ con C.C. 93.405.392 en calidad de apoderado de CALOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ identificado con C.C. 5.821.273 y CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA identificada con C.C. 52.437.693, radicó bajo el No. 73001-1-24-0326 del 09 de septiembre del 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta mixta y acceso a terraza, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 3 A No.12-41 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 250.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-55538 y ficha catastral 73-001-01-01-00-00-0045-0002-0-00-00-0000

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-55538 del 2 de septiembre de 2024, CALOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ identificado con C.C. 5.821.273 y CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA identificada con C.C. 52.437.693, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 3 A No.12-41 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 250.00 m², y ficha catastral 73-001-01-01-00-00-0045-0002-0-00-00-0000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 09 de septiembre de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2413951 del 12 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES- 24103993, enviada mediante correo electrónico el 17 de octubre de 2024.

CAMILO ANDRES OSPINA RUIZ con C.C. 93.405.392 en calidad de apoderado de los titulares, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415165 del 29 de noviembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0578 del 29 de noviembre de 2024, es decir hasta el 23 de diciembre de 2024.

Que los solicitantes, mediante oficios radicados con Nos. 2414896 del 13 de noviembre de 2024 y 2415375 del 11 de diciembre de 2024 y allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-24103993

Que una vez analizado lo acopiado por parte de los interesados, se evidencia según las actas de revisión de profesionales del área arquitectónica, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones No. DES- 24103993

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta mixta y acceso a terraza, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 3 A No.12-41 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de con un área de lote de 250.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-55538 y ficha catastral 73-001-01-01-00-00-0045-0002-0-00-00-0000, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0326 del 09 de septiembre del 2024,** por CALOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ identificado con C.C. 5.821.273 y CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA identificada con C.C. 52.437.693.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 05 FEB 2025 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

CALOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ
C.C. 5.821.273

CLAUDIA MILENA SERNA GARCIA
C.C. 52.437.693

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 FEB 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 FEB 2025

FIRMA: _____